DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 727 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 05/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CONSERMAR, EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DINAC" CORRESPONDIENTE AL ÍTEM N° 5; AMPLIANDO POR UN MONTO DE GS. 12.320.000 (GUARANÍES DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL) IVA INCLUIDO.----------

Asunción, 02 de AGOSTO de 2021

VISTO: El Memorándum GA DAC N° 026/2021 de la Gerencia Administrativa – DAC; las providencias del Fiscal del Llamado, de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Subdirección de Administración y Finanzas; el Dictamen N° 283/2021 de Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 143866) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Lic. Alba María Insfrán, solicita la ampliación del monto por un total de Gs. 12.320.000 (Guaraníes doce millones trescientos veinte mil) del Ítem N° 05 del Contrato N° 05/2020 suscrito con la firma CONSERMAR en el marco de la LPN N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC".----------

Que, el Señor Hugo Falcón Romero – Fiscal, solicita la ampliación presupuestaria del 17% del Ítem N° 05 del Contrato N° 05/2020 por los meses de abril y mayo de 2021.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) remite el expediente para proseguir con los trámites correspondientes.----------

Que, la Asesoría Jurídica da su parecer, y menciona que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación del Contrato N° 05/2020 correspondiente al Ítem 5 – SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS Y EX PREDIO HANGAR DE LATAM; ampliando el mismo por la suma de Gs. 12.320.000 (Guaraníes doce millones trescientos veinte mil) servicio de los meses de abril y mayo de 2021.--

Que, el Contrato N° 05/2020 suscrito en fecha 03 de abril de 2020, entre la DINAC y la firma CONSERMAR establece en su Clausula 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, ITEM 5 SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS- EX PREDIO HANGAR DE LATAM, con UNIDAD DE MEDIDA: Mes, CANTIDAD: 12, PRESENTACION: EVENTO, PRECIO UNITARIO: Gs. 6.160.000 y PRECIO TOTAL Gs. 73.920.000----------

Que, así también, en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO (N° 05/2020) estipula: "…este contrato tendrá vigencia desde la formalización y hasta el cumplimiento total de las obligaciones".----------

Que, el Decreto N° 2992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, establece, en el CAPÍTULO V CONVENIOS MODIFICATORIOS, Art. 96,- Los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – SECRETARIA GENERAL – DINAC – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FIEL DEL ORIGINAL

Blanca Fernández Irala
Sria. Técnica - Sec. General
DINAC

..//2

RESOLUCIÓN Nº 727 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 05/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CONSERMAR, EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DINAC" CORRESPONDIENTE AL ÍTEM N° 5; AMPLIANDO POR UN MONTO DE GS. 12.320.000 (GUARANÍES DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL) IVA INCLUIDO.----------

Que, la Subdirección de Administración y Finanzas eleva el pedido para su consideración.----------

Que, La Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (Sic).----------

Que, las Condiciones Generales del Contrato, Punto 35, MODIFICACIONES AL CONTRATO 35.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.33.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Blanca Fernández Irala
Sria. Técnica - Sec. General
DINAC

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

.././/3

RESOLUCIÓN N° 727 /2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 05/2020, FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA CONSERMAR, EN EL MARCO DE LA LPN N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DINAC" CORRESPONDIENTE AL ÍTEM N° 5; AMPLIANDO POR UN MONTO DE GS. 12.320.000 (GUARANÍES DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL) IVA INCLUIDO.----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del **Convenio Modificatorio N° 01**, correspondiente al **Contrato N° 05/2020**, firmado entre la **DINAC** y la firma **CONSERMAR**, en el marco de la **LPN N° 01/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA DINAC"**, correspondiente al Ítem N° 05; ampliando por un monto de Gs. 12.320.000 (Guaraníes Doce Millones Trescientos Veinte Mil) IVA Incluido.----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Fdo. por PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA (Presidente)
MG. ADRIANO RAMÍREZ (Secretario General)

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARIA GENERAL

Es Copia fiel del Original

ARF/lv

Blanca Fernández Irala
Sria. Técnica - Sec. General
DINAC